

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 8 de noviembre de 2022, modificó el numeral primero y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia, proferida el 13 de septiembre de 2021, condenando en costas causadas en segunda instancia a la demandante en beneficio de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

La secretaria del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia:

A cargo de la demandante a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Agencias en derecho:	\$908.526,00
Gastos judiciales:	\$ 0,00
Total	\$ 908.526,00

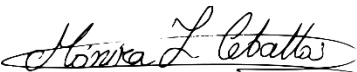
2. Segunda instancia

2.1. A cargo de la demandante a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones:

Agencias en derecho:	\$1.000.000,00
Gastos judiciales:	\$ 0,00
Total	\$1.000.000,00

Total a cargo de la demandante: \$ 1.908.526,00

Armenia, 14 de marzo de 2023



Mónica Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	AMANDA CARO RENDÓN
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00121-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACION DE LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, sentencia del 8 de noviembre de 2022, que modificó el numeral primero y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia, proferida el 13 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte actora y archívese el expediente de manera definitiva, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (carl_830328@hotmail.com; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com; ercalol@hotmail.com; analuz41897@yahoo.com; abogadaanamariaga@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4145ebb9ff619b95ea9028abda9025d6bbaa982c953cb1441bee912cd313d30**

Documento generado en 15/03/2023 05:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>